

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

A la vecina del Perdigón Marcelina Vizán Lozano le desapareció una pollina cerrada, pelo castaño obscuro y de regular alzada, y un pollino de un año, pelo negro, pelado hasta el honico y sin pelo en el rabo.

Encargo á todos los Agentes de mi autoridad que si apareciesen dichos semovientes los pongan en unión de sus conductores á disposición del Juzgado de instrucción correspondiente.

Zamora 17 de Julio de 1928.

El Gobernador,
Ramón López-Montenegro.

Sección de Obras públicas.

Redactado el proyecto del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Astorga á Puebla de Sanabria, que afecta á los términos municipales de Muelas de los Caballeros y Justel, de esta provincia, se abre información pública por el plazo de treinta días, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades á que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el Plan de carreteras del Estado, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyec-

to de dicho trozo de carretera en la Jefatura de la Sección de Obras públicas de este Gobierno.
Zamora 12 de Julio de 1928.

El Gobernador,
Ramón López-Montenegro.

Redactado el proyecto del trozo sexto de la carretera de tercer orden de Astorga á Puebla de Sanabria, que afecta á los pueblos de Quintanilla, Villalverde y Justel, todos del término municipal de Justel (Zamora), se abre información pública por el plazo de treinta días, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades á que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el Plan de carreteras del Estado, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera en la Jefatura de la Sección de Obras públicas de este Gobierno.

Zamora 12 de Julio de 1928.

El Gobernador,
Ramón López-Montenegro.

EXPROPIACIONES

Redactadas por el perito de la Administración las hojas de aprecio que á continuación se insertan, de las finas señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 20, 21, 23, 24, 26, 34, 38, 42, 44 y 49 en la relación de las ocupadas en el término municipal de Pozoantiguo, con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Fresno de la Ribera á Tiedra, sin haber podido hacer entrega de ellas á los interesados, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropia-

ción forzosa, á que dentro del término de quince días, á contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan ó rehusan, lisa y llanamente, la oferta, presentando en último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora 11 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Fresno de la Ribera á Tiedra.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 2.

Distrito municipal de Pozoantiguo.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito agrícola, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Antonio Matilla, vecino de Pinilla, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica sita en el término municipal de Pozoantiguo, partido judicial de Toro, la extensión superficial de un área y cuarenta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden dos.

La cabida total de la finca es de cincuenta áreas y sus linderos son: Norte Juan Manuel García; Sur Ciro Manso; Este Cayetano Villar y Oeste Jesús Lorenzo.

La expropiación interesa á la finca por un extremo, quedando el resto de la finca en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de cua-

renta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Zamora 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Serafín Serrano.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.

Distrito municipal de Pozoantiguo.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito agrícola, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Juan Manuel García, vecino de Pinilla, con motivo de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el término municipal de Pozoantiguo, partido judicial de Toro, la extensión superficial de doce áreas y cuarenta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden, tres.

La cabida total de la finca es de cincuenta áreas y sus linderos son: Norte Camino; Sur, Jesús Lorenzo; Este Cayetano Villar y Oeste Camino.

La expropiación interesa á la finca por el centro, quedando dividida en dos partes iguales.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas con quince céntimos.

Zamora 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Serafín Serrano.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 4.

Distrito municipal de Pozoantiguo.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito Agrícola, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Jesús Lorenzo, vecino de Pozoantiguo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el término municipal de Pozoantiguo, partido judicial de Toro, la extensión superficial de doce áreas y cincuenta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden, cuatro.

La cabida total de la finca es de setenta áreas y sus linderos son:

Norte camino; Sur Anastasio Esteban; Este Antonio Matilla y Oeste Eustasio Alvarez.

La expropiación interesa á la finca por el centro, quedando dividida en dos partes iguales.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos.

Zamora 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Serafín Serrano.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 5.

Distrito municipal de Pozoantiguo.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito Agrícola,

la, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Francisco Alvarez Rodríguez, vecino de Pinilla, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica sita en el término municipal de Pozoantiguo, partido judicial de Toro, la extensión superficial de siete áreas y ochenta y una centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden cinco.

La cabida total de la finca es de setenta áreas y sus linderos son:

Norte camino; Sur Jesús Lorenzo; Este Regato y Oeste Francisco Fernández.

La expropiación interesa á la finca por un extremo, quedando el resto de la misma en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como de todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas con diez y ocho céntimos.

Zamora 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Serafín Serrano.

Jefatura de Obras públicas

Con fecha 17 de Noviembre de 1927 se fijó por esta Jefatura, un plazo que expiraba el 28 de Febrero próximo pasado, para efectuar el cambio de las antiguas libretas ó carnets de conductores y de vehículos de tracción mecánica, que fueron aprobadas por Real orden 7 de Julio de 1926, y teniendo en cuenta el gran número de carnets antiguos que aún quedan por canjear por los vigentes, respecto á esta provincia, sin duda por no haber llegado á conocimiento de todos los interesados la obligación de verificarlo así, se vuelve á conceder una última y definitiva prórroga, hasta 31 de Diciembre del corriente año, el plazo señalado para efectuar los canjes, bajo la imposición de la multa de cincuenta (50) pesetas á los morosos, y llegando hasta decretar la anulación de las autorizaciones concedidas, tanto para la circulación de automóviles como para la conducción de los mismos.

Encarezco á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dispongan se dé al presente edicto la mayor publicidad por los medios de costumbre, citándose personalmente para ello á los interesados.

Zamora 18 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2026

Bases de un concurso para el diploma del "Premio Requejo,"

1.^a Se abre un concurso para un diploma donde se consignará el «Premio Requejo», para aquellos alumnos que lo merecieran.

2.^a El Diploma será de forma apaisada, de un tamaño de 40 por 30 centímetros en el interior de la orla; en la orla habrán de hacer los concursantes algún dibujo que recuerde la memoria de D. Federico Requejo, bien con su busto ó con alguna de las obras ejecutadas por la gestión de dicho benemérito zamorano.

3.^a Al concurso no podrán concurrir más

que artistas zamoranos ó que residan en la provincia desde hace diez años como minimum.

4.^a El escrito que ha de tener el Diploma será:

Fundación «Premio Requejo»

Por cuanto Don..... ha merecido del Tribunal calificador que suscribe, la aprobación de los ejercicios de oposición al Premio de esta Fundación.

Por tanto, como testimonio de aprecio y consideración, expedimos este Diploma que lo acredita.

Zamora de de 19..

¡Presidente,

Vocal

Vocal

Vocal

Secretario

5.^a El Premio son doscientas cincuenta pesetas.

6.^a La adjudicación del Premio será hecha por la Junta de Patronato de dicha fundación.

7.^a El plazo para la admisión de originales terminará el día 31 de Agosto próximo.

8.^a Los originales, serán entregados en la Presidencia de la Diputación provincial de Zamora, acompañado de un sobre con un lema igual al del original y que llevará contenido el nombre y domicilio del autor.

9.^a El original premiado, quedará propiedad del Patronato y los no premiados, tendrán que ser recogidos por su autor en los diez primeros días del mes de Septiembre.

Zamora 18 de Julio de 1928.—El Presidente del Patronato, J. Bermúdez Bernardo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio

Por acuerdo de la Dirección general Propiedades y Contribución territorial, se ha servido aprobar con fecha 28 de Junio del pasado, el expediente de comprobación de los trabajos realizados por el servicio del Catastro urbano de esta provincia, referente á la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del Ayuntamiento de Villalpando; advirtiéndose á los interesados que las reclamaciones colectivas concernientes á la comprobación de Registros fiscales autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los trabajos, según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Lo que se hace saber para conocimiento de la Corporación interesada.

Zamora 17 de Julio de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

R—2018

ZAMORA

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó aceptar y que se exponga al público por diez días el padrón del arbitrio sobre Toldos, Cortinas, Perchas, Muestras, Faroles y Banderas anunciadoras que sobresalgan de la línea de la fachada para el ejercicio corriente.

Referido padrón se encuentra de manifiesto en la Oficina de Impuestos y Arbitrios municipales, para que durante las horas de despacho para el público pueda ser examinado por los contribuyentes al objeto de que formulen las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 17 de Julio de 1928.—El Alcalde accidental, Valentin Matilla. R—2016

Diputación provincial de Zamora

INTERVENCION

RELACION de descubiertos por resultados de Repartos y Aportación forzosa y BOLETIN OFICIAL de la provincia que la Intervención da cuenta á la Comisión provincial, cumpliendo lo determinado en el número 11 del artículo 63 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

AYUNTAMIENTOS	Aportación de 1928 Pesetas	Aportación de 1927 Pesetas	Anteriores Pesetas	BOLETIN 1928.....	BOLETINES anteriores.....				
Madridanos						1.811'50	3.214'47	7.577'12	45
Mahide									45
Malillos						264'50			45
Malva						1.800			45
Manganeses de la Polvorosa						489'50			45
Manzanal de arriba						324			
Manzanal de los Infantes						396'25			45
Matilla la Seca						617			45
Mayalde						919	1.838	2.757	45
Melgar de Tera						449			45
Micereces de Tera						744'75			45
Molacillos						1.011			45
Molezuelas de la Carballeda						168			
Monferracinos						1.050			45
Moraleja de Sayago						1.137			45
Morales del Vino						540			
Morales de Rey						587			
Moralina						453			
Moreruela de los Infanzones						332'25			
Moreruela de Tábara						981'25			
Muelas de los Caballeros						603			45
Muga de Sayago						643'50			45
Navianos de Valverde						278'50			
Olmillos de Castro						331'75			
Otero de Bodas						273'25			45
Otero de Centenos						188'50			
Otero de Sariegos						368	689'19	321'19	45
Pajares						1.115			45
Palacios del Pan						525'25	1.601		45
Palacios de Sanabria						329'50			
Pedralba						496'75			
Peleas de abajo						377'25			
Peleas de arriba						642'50		780'50	
Peñausende			1.718'83	45		1.277		909'25	45
Peque				45		569			45
Perdigón (El)						2.343	4.272'93	6.615'93	45
Perilla de Castro						789	1.183'50		45
Fias				45		558'50			45
Piedrahita de Castro				45		959			45
Piñero (El)				45		500'25			45
Piñuel				45		415'50			
Pobladura de Valderaduey						367			45
Pozantiguo						1.020'25			
Puebla de Sanabria						682'50			45
Pública de Valverde				45		324'50			45
Quintanilla del Monte						429'50			
Quiruelas de Vidriales				45		796'50			45
Rabanales				45		1.842'50			45
Requejo				45		214			45
Rionegro del Puente						1.296'50	1.593	3.203'75	45
Roelos						631'75			
Rosinos de Vidriales				45	70'90	454'50			45
Samir de los Caños						849			45
San Agustín						763'50			
San Cebrián de Castro						652'50			
San Ciprián						88'50			
San Cristóbal de Entreviñas						1.511'87			45
San Esteban del Molar				45					45
San Pedro de Ceque				45	45	1.009			45
San Pedro de la Nave						446'25			
San Román del Valle						229'50			45
Santa Clara de Avedillo						592'50			
Santa Colomba de las Carabias						335			45
Santa Colomba de las Monjas						178'25			23'45
Santa Cristina de la Polvorosa				45		948			
Santa Croya de Tera						277			45
Santa María de Valverde				45		257			45
Santa María de la Vega						1.159			45
Santibáñez de Vidriales						673'50			
Santovenia						417'75			45
San Vicente de la Cabeza						924'50	1.849		45
San Vitero						585'50			45
Sanzoles				45		759'75			45
Sitrama de Tera				45		809			45
Sobradillo de Palomares						528'50			45
Sogo						189'75			
Tabara				45	70'90	921'50			
Tamame						236'50			
Tapioles				45		736			
Tardobispo				45		523'50			45
Terroso						231			45
Toro						13.562'50	10.714'76		
Torrefracades						377'75			
Trabazos						680			45
Trefacio						828			45
Ungilde						152'50			
Uña de Quintana				45		234'50			45
Vadillo de la Guareña						881'50			
Valcabado				45		733'50	209'58		45
Valdefinjas						895'50			45
Vallesa de la Guareña						596'50			
Vega de Tera						517			45
Ventalbo				45		2.111			
Vidayanes				45		390'50			45
Abezames	539'75								
Alcañices	1.394			45					
Andavías	371'25								
Arcos de la Polvorosa	242'50								
Argusino	461			45					
Arquillinos	783			45					
Aspariegos	913'75			45					
Asturianos	521'50								
Ayoó de Vidriales	379'25			45					
Badilla	290'50								
Barcial del Barco	243								
Belver de los Montes			1.718'83	45					
Benavente	16.333	2.438'51		45					
Benegiles	413'75								
Bermillo de Sayago	950'25	400							
Bóveda de Toro (La)	2.072'50			45					
Boya	195			45					
Bretó	385			45					
Bretocino	446			45					
Brime de Urz	171								
Burganes de Valverde	352			45					
Bustillo del Oro	368'10								
Cabañas de Sayago	1.129'50	1.520'37		45					
Calzadilla de Tera	500			45					
Camarzana de Tera	1.164	828		45					
Cañizal	1.478'36			45					
Cañizo	1.477'50			45					
Carbajales de Alba	1.038'50								
Carbellino	354'50								
Casaseca de Campeán	1.010'50	1.812'03	15.038'46	45	70'90				
Casaseca de las Chanas	510								
Castronuevo	520'25								
Castroverde de Campos	1.869'50								
Ceadea	661'35								
Cerecinos del Carrizal	370								
Cernadilla				45					
Cibanal	300			45	45				
Cobrerros	905'25			45					
Codesal	214'50								
Colinas de Trasmonte	284			45					
Cubillos	411'50								
Cuelgamures	317			45					
Donado	180								
Entrala	134'60								
Espadañedo	520'75			45					45
Faramontanos de Tábara	366'50								
Fariza	1.186			45					
Fermoselle									
Ferreras de arriba	257			45					
Ferreruela	256'25			45					
Figueruela de arriba	1.498'50	685'45		45					
Fonfría	716'75								
Fontanillas de Castro	537'50			45					
Fornillos de Fermoselle	225								
Fresno de la Ribera	899	1.798	11.409'49	45	70'90				
Fresno de Sayago	669'50			45					
Friera de Valverde	223'25			45					
Fuente el Carnero	331								
Fuente Encalada	275								
Fuentesauco	5.832	7.088'70		45					
Fuentesecas	993			45					
Fuentespreadas	477								
Gallegos del Pan	530'34	761'50		45					
Gema	533								
Guarrate	1.126'50			45					
Hiniesta (La)	797'50								
Justel	368'50			45					
Lanseros	162'50								
Losacino	572								
Losacio	236								
Lubián	846			45					
Maderal (El)	1.332'50			45					

Villabrázaro	321'50			45	Villárdiga	395'25			45
Villaescusa	1.918'50	3.837		45	46'90	Villarino tras la Sierra	188'30		
Villafáfila	2.576			45		Villaseco	325'50		
Villaferrueña	654'50			45		Villaveza del Agua	330'25		45
Villalazán	325'50					Villaveza de Valverde	194		
Villalobos	1.569'75			45		Viñas	380		45
Villalonso	504'75					Viñuela	256'25		45
Villalpando	1.410'50								
Villamayor de Campos	2.225'50	0'50		45					
Villamor de Cadozos	378'25								
Villamor de los Escuderos	1.470'75			45					
Villanazar				45					
Villanueva de Azoague	1.110	971'87		45					
Villanueva de Campeán	312'25	312'25		45					
Villanueva de las Peras	296			45					
Villanueva del Campo	3.915'50	3.833	14.351'36	45					
Villardecervos				45					
Villardefallaves	835	1.262'42		45					
Villar del Buey	1.004			45					

Zamora 6 de Julio de 1928.—El Interventor, José F. Domínguez.

Sesión de 10 de Julio de 1928.

La Comisión acordó la publicación de la anterior relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el procedimiento de apremio á que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial, debiendo el Ayuntamiento que se opusiese á la utilización de este medio ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente de la Diputación provincial en el término de cinco días por conducto de su Alcalde y dando traslado del acuerdo adoptado á dicho Sr. Presidente á los efectos del artículo 271 del citado Estatuto provincial.—El Presidente, J. Bermúdez Bernardo.—El Secretario, Casaseca. R—1971

MONTAMARTA

Don Braulio Gregorio Lobato, Recaudador de los arbitrios municipales del Ayuntamiento de este pueblo de Montamarta.

Hago saber: Que la cobranza sobre el impuesto de las utilidades, correspondiente á los tres primeros trimestres del año actual, tendrá lugar en este término municipal, durante los días 1 y 2 del próximo mes de Agosto, desde las nueve á las quince horas de los mismos, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, de acuerdo con la Autoridad local.

Se advierte á los contribuyentes, que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurrir en el primer grado de apremio si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado ó dentro de los días restantes del expresado mes, en la Oficina de esta Recaudación, situada en la casa número 6, de la calle de la Ermita, del pueblo de la fecha.

Montamarta 16 de Julio de 1928.—El Recaudador, Braulio Gregorio. R—2014

Audiencia provincial de Zamora.

Edicto.

Por la presente se cita á Francisco Luis Oliveira López, hijo de Domingo y de Enerina, de veintiocho años de edad, de estado casado, de profesión zapatero, natural de Arguseló (Portugal), domiciliado últimamente en Codesal, partido de Puebla de Sanabria, en esta provincia y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezca en esta Audiencia para serle notificado un auto dictado por el Tribunal, por el que se le conceden los beneficios de la ley de condena condicional, suspendiéndole por término de tres años la condena de cuatro meses y en día de arresto mayor que le ha sido impuesta por delito de hurto en causa número 70, del año mil novecientos veintisiete, procedente del Juzgado de Puebla de Sanabria; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zamora trece de Julio de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Sarmiento.—P. M. de Su Señoría, El Secretario, Luis Cid. R—1996

PUEBLA DE SANABRIA

Don Félix Herraiz Serrano, Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á los penados en la causa que se siguió en este Juzgado con el número ciento ocho de mil novecientos veintiséis, sobre tenencia de arma de fuego sin licencia, Juan y Luis Delgado Donado, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del valor dado en tasación, las fincas siguientes embargadas á los mismos:

Fincas embargadas al penado Juan Delgado Donado, radicantes en casco y término de Rioconejos:

1.^a Una casa y solar contiguo en la calle de los Tendales, sin número, de planta baja, cubierta de losa y paja, que mide toda ella unos cuarenta metros cuadrados: que linda: por la derecha entrando con campo común, izquierda pajar de Rafael Anta, espalda terreno común y frente con calle de los Tendales; valorada en quinientas pesetas.

2.^a Un prado al nombramiento de la Pedriza, de diez áreas: linda al Naciente otro de Ramón García, Mediodía, y Norte con otras de Rafael Anta y Poniente camino público; valorado en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otro prado al nombramiento de las Anguilas, de ocho áreas: linda al Naciente Juan García, Mediodía Clemente Anta, Poniente Francisco Martino y Norte Juan Rosino; valorado en trescientas pesetas.

Fincas embargadas al penado Luis Delgado Donado, radicantes en casco y término de Manzanal de los Infantes:

4.^a Una tierra al nombramiento de los Perales, de seis áreas: linda al Este peñas, Sur Mariana Bobillo, Oeste Juan Delgado; valorada en doscientas pesetas.

5.^a Otra tierra al nombramiento del Sierro, de seis áreas: linda al Este Francisco Ferreras, Sur Majada, Oeste con varias y Norte se ignora; valorada en doscientas veinte pesetas.

6.^a Otra tierra al nombramiento de Majada Larga, de seis áreas: linda al Este con Majada, y Sur con Majada, Oeste Juan Gabriel Muelas y Norte Gregorio Vega; valorada en ciento noventa pesetas.

7.^a Un prado al sitio Piedrafitas, cabida seis áreas: linda al Este Manuela Colino, Sur Juan Ferreras, Oeste pared que lo cerca y Norte Faustino Bernardo; valorado en doscientas noventa pesetas.

8.^a Otro prado á los Prados de la Leña, de tres áreas: linda al Este Hermenegilda Alvarez, Sur Rafael Muelas, Oeste se ignora y Norte herederos de Domingo Ferreras; valorado en doscientas veinticinco pesetas.

Dicha subasta, que se anuncia por término de veinte días, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultaneamente en los municipales de Asturianos y Manzanal de los Infantes, el día diez de Agosto próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á la subasta y que para tomar parte en ella habrá de consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Puebla de Sanabria seis de Julio de mil novecientos veintiocho.—Félix Herraiz Serrano.—El Secretario, Antonio Alvarez. R—1931

TORO

Don Honorio Pérez Bueno, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Toro (Zamora).

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil por reclamación de ciento cuarenta y tres pesetas, instado por el Procurador D. Apolinar Labajo Cendón, en representación de D. Luis González Sánchez, y contra el vecino de esta localidad D. Rufino Ucerro Alvarez, se saca á pública subasta, y por término de veinte días, la finca urbana propiedad del demandado, embargada por este Juzgado siguiente: una casa en el casco de esta población, calle de Barrio Nuevo, número veinticuatro, planta baja: linda derecha entrando casa adjudicada á la Hacienda, izquierda casa de Basilio Carrasco, por la espalda con el Hospital provincial y de su frente con la calle, tiene número veinticinco; cuyo valor es de cuatrocientas cincuenta pesetas; dicha subasta se ha de verificar en el local de este Juzgado el día siete del próximo mes de Agosto, á las once horas del mismo, esta subasta se anuncia por primera vez y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados los bienes.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes dicho número porte ó avaluo, y

3.^a Que á instancia del acreedor se saca la finca á pública subasta sin que conste títulos de propiedad, hallándose en esta Secretaría de manifiesto la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Toro á catorce de Julio de mil novecientos veintiocho.—Honorio Pérez.—El Secretario, Emilio Sánchez. R—2008

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de Puebla de Sanabria y á los nombramientos del Hospital, Río, Arrierias, Centenales, Balbuena, Beneitez, Omaña, Melilla y Valdefornos, los vecinos de Puebla de Sanabria que á continuación se expresan.

Los infractores serán castigado, con arreglo al Código penal.

Puebla de Sanabria 6 de Junio de 1928.—José R. Montero.—Manuel Rodriguez.—Miguel Rodriguez.—Jesús Rodriguez.—Máximo Rodriguez.—Francisco Sánchez.—Frutos Fernández.—Sergio Sánchez.